

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 27 de Enero de 1909.

NUM. 747

PODER EJECUTIVO

SE DOMINGO de OBALDIA

Oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Parque la Independencia, número 42.

Ramón M. Valdés

Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Parque la Independencia, número 42.

José Agustín Arango

Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: 6ª, número 10.

Carlos A. Mendoza

Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: 6ª, número 178.

Angel M. Herrera

Oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª, número 38.

Juan Navarro D.

Oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: 6ª, número 7.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Casa: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran

ante comunicados para los legales y del servicio.

ma, 19 de Octubre de 1908.

subsecretario de Gobierno y

AIZPURA AIZPURA.

GACETA OFICIAL

Tesorería General de la República

se aceptan suscripciones a

diario, órgano oficial del Go-

bierno de la República, bajo las si-

las bases de pago anticipado:

a año B. 4.00

se meses 2.00

res meses 1.00

se envía a domicilio a los ausen-

tes de la capital, el mismo día

lida.

AVISO

Tesorería General de la República

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO.

Ley 4ª de 1909. por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, 1

Ley 5ª de 1909. que crea un empleo en el Ramo de Instrucción Pública, 2

Ley 6ª de 1909. sobre construcción de ferrocarriles nacionales, 2

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Mensaje número 10, 2

Mensaje número 11, 3

Mensaje número 12, 3

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 1.º de 1909, por el cual se hace un nombramiento en interinidad, 2

Decreto número 2 de 1909, por el cual se hacen unos nombramientos de Concejeros Municipales, 2

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza

Auto número 36 de 19 de Noviembre de 1908, 2

Auto número 37 de 19 de Noviembre de 1908, 3

Auto número 38 de 19 de Noviembre de 1908, 3

Auto número 39 bis de 30 de Noviembre de 1908, 3

Auto número 39 de 31 de Noviembre de 1908, 3

Auto número 40 de 23 de Noviembre de 1908, 2

Auto número 41 de 23 de Noviembre de 1908, 2

Auto número 42 de 24 de Noviembre de 1908, 2

Auto número 43 de 30 de Noviembre de 1908, 2

Provincia de Colón.

Inspección del Puerto.

Cuadro estadístico de las mercancías entradas por este puerto, en el mes de Diciembre de 1908, 4

PODER LEGISLATIVO

LEY 4ª DE 1909

por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único.—Abrense al Poder Ejecutivo en el Presupuesto de gastos de la actual vigencia varios créditos adicionales por la suma de cincuenta y seis mil quinientos quince balboas, noventa y cinco centésimos B. 56,515.95 imputables así:

DEPARTAMENTO DE RELACIONES

EXTERIORES

Capítulo 14

Art. 55.—Para el pago de los sueldos de las nuevas Legaciones creadas por el Poder Ejecutivo, veinte mil balboas..... B.20,000.00

Capítulo 15

Art. 56.—Para gastos de representación, alquiler de local, etc. de las mismas Legaciones..... B. 5,000.00

B 25,000.00

DEPARTAMENTO DE FOMENTO

Capítulo 76 bis

Art. 236 Bis.—Para atender al gasto que ocasiona el servicio del aseo hasta el 31 del actual, por ser insuficiente la partida votada por la ley 41 del 7 del presente, noventa y cinco balboas, 15 centos... B. 955.15

Capítulo 76.

Para cubrir el valor de lo excedido y para atender al gasto que ocasiona el servicio del alumbrado público en las ciudades de Panamá y Colón, además de lo votado por la Ley 41 de 7 del actual, catorce mil balboas..... B. 14,000.00

B 14,955.15

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Asamblea Nacional.

Capítulo 1ª

Art. 1.—Para cubrir lo excedido hasta el día 10 del presente, diez mil setecientos veinte y tres balboas, setenta y dos centésimos..... B. 10,723.62

Dieta de 28 Diputados a doscientos balboas

Pasap..... B.10,723.62 B.39,955.15

Vienen..... B.10,723.62 B.39,955.15

B. 200.00 mensuales y sueldo de los empleados de la Secretaría de la Asamblea correspondientes a la segunda década del mismo mes, dos mil trescientos treinta y nueve balboas, setenta y cuatro centésimos. B. 2,339.74

Para el mismo gasto durante la tercera década, dos mil trescientos treinta y nueve balboas, setenta y cuatro centésimos.... B. 2,339.74

B.15,403.10

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Capítulo 53.

Escuelas Normales y Superiores. [P]

Art. 141.—Para pagar los sueldos del personal de la Escuela Superior de varones setecientos diez y ocho balboas, treinta centésimos..... B. 718.30

Capítulo 58.

Gastos Varios.

Art. 156.—Para pagar las pensiones alimenticias de veinte alumnos becados en la Escuela de Artes y Oficios, cuatrocientos treinta y nueve balboas, cuarenta centésimos..... B. 439.40

B. 1157.70

Total de los créditos.... B. 56,515.95

Dada en Panamá a los 28 días del mes de Diciembre de mil novecientos ocho.

El Presidente,

JEREMÍAS JAÉN

El Secretario,

Manuel A. Alvarado

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 2 de 1909.

Publíquese y ejecútase.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

CARLOS A. MEMDOZA.

según la cuenta \$ 53.30, y sobre esa suma se cobraron \$ 0.50. Dicha factura suma realmente \$ 156.52. Debiendo cobrarse por derechos \$ 1.45 como se expresa al pie de la misma factura.

Sobre el sobordo por vapor Cecil de 30 de Septiembre por 3282 bultos, se cobraron \$ 24.00; sirvase el señor Contador indicar en qué forma liquidó los derechos para sacar esa suma.

¿Por qué se ha remitido un solo sobordo habiéndose efectuado varios embarques?

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Excitar al responsable para que en el término de 10 días más el de la distancia, se sirva dar cumplimiento a los reparos a que se contrae este auto y para que se sirva dar la explicación del caso.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 37 DE 1908.

(DE 10 DE NOVIEMBRE)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, correspondiente al mes de Septiembre del año actual, de la cual es responsable el señor D. O. Borden.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, correspondiente al mes de Septiembre de este año, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada.

El saldo de \$ 29.70 es exacto.

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere. Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 38 DE 1908.

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

reparos a la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, correspondiente al mes de Septiembre de este año, de la cual es responsable el señor R. J. Alfaro.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

El examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Barcelona referente al mes de Septiembre del año actual, resultan irregularidades siguientes:

Factura Núm 16 por vapor Monto de 9 de Septiembre por 5 bultos, aparece consignada a la orden; y ella se cobraron B. 1.71 de suerte el responsable ha incurrido en multa \$ 42.

Factura Núm. 24 por el mismo aparece consignada a la orden y como por derechos se perciben B. 0.04 el responsable ha incurrido en una multa de B. 0.08.

El sobordo por vapor Citta de 7 aparece un embarque de 12 cajas cebollas consignado a la orden y como por derechos se co-

braron B. 10.80 el responsable ha incurrido en la multa de 21.60.

En el sobordo por vapor Montevideo aparece un embarque de C. P. 454 Cajas Cebollas; sobre él se cobraron por derechos B. 6 de suerte que el responsable ha incurrido en una multa de B. 12.

Dice el artículo 17 del Decreto N° 37 de 1907:

«Cuando resultare que algún documento que certificare un Consulado, no estuviere en la forma y con los requisitos prescritos, quedará dicho funcionario, por el mismo hecho, incurso en una multa igual al doble de los derechos consulares sobre el mismo documento [Artículo 31 del Código Fiscal].»

El artículo primero del Decreto Número 33 de 1907, dice:

«Toda persona, que quiera remitir para los puertos habilitados de la República, deberá presentar al Agent Consular, ó a quien lo subroga, en el lugar en donde se haga el embarque, una factura por duplicado contraída a expresar:

«El nombre del remitente, el lugar de la procedencia, el de la persona a quien se hace la remesa, el puerto de destino y el nombre del buque.»

No se ha recibido el comprobante que testifique el pago del alquiler del local de la Oficina.

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Excitar al responsable, para que en el término de 15 días más el de la distancia, se sirva dar cumplimiento a los reparos a que se contrae este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 38 bis DE 1908.

(DE 20 DE NOVIEMBRE)

por el cual se fenece definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondientes al tiempo corrido desde el 1° de Enero de 1907 hasta el 31 de Julio de este año, de las cuales es responsable el señor M. S. Azú.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Por los autos Nos 139, 153, 198, 220, 376, 400, 432 y 466 fueron fenecidas provisionalmente por el suscrito Contador de la Primera Plaza, las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo referentes a los meses de Enero al 23 de Julio de este año de 1907 y en tal virtud, les impute ahora el fenecimiento definitivo para los efectos del caso.

Las cuentas de la referida Tesorería Municipal de Portobelo, correspondientes a los meses de Diciembre de 1907 del 1° de Enero al 23 de Julio de este año, por los autos Nos 504, 557, 559, 597, 633, 649, 673 y 738 fueron aprobadas definitivamente por el suscrito al tenor del artículo 2 de la Ley 9 de 1907.

De lo expuesto se desprende que las cuentas de la Tesorería Municipal de Portobelo correspondientes al tiempo corrido desde el 1° de Enero de 1907 hasta el 23 de Julio de este año, resultan fenecidas definitivamente, y el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Declararlo así para los efectos a que haya lugar.

Pátese este auto a la Sala de Apelación y Consulta, para lo de su re-

sorte, cópiese, publíquese y comuníquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 39 DE 1908.

(DE 21 DE NOVIEMBRE)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Múscica Republicana, señor Manuel L. Cuellar, correspondiente al mes de Septiembre de este año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la Banda de Música Republicana, señor Manuel L. Cuellar, correspondiente al mes de Septiembre de este año, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere. Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 40 DE 1908.

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Southampton, correspondiente al mes de Septiembre de este año, de la cual es responsable el señor H. Gutierrez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Southampton, correspondiente al mes de Septiembre del presente año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor H. Gutierrez, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de B. 288.15. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 41 DE 1908.

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se fenece definitivamente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, correspondiente al mes de Septiembre de este año, de la cual es responsable el señor F. Ortiz A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta de la Tesorería

Municipal del Distrito de Soná, correspondiente al mes de Septiembre de este año no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor F. Ortiz A. y por cuanto dicha cuenta ha sido aprobada en primer instancia por el Concejo Municipal de aquel Distrito, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense definitivamente la expuesta cuenta, al tenor del artículo de la Ley 9 de 1907.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 42 DE 1908.

(DE 24 DE NOVIEMBRE)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Múscica Republicana, señor Manuel L. Cuellar, correspondiente al mes de Septiembre de este año, de las cuales es responsable el señor Luis A. Marturet.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de las cuentas del Consulado de la República en La Guaira, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de este año, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Luis A. Marturet, resultando por consiguiente exacto el saldo de \$ 18.80. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 43 DE 1908.

(DE 30 DE NOVIEMBRE)

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado General de la República en Liverpool, correspondiente al mes de Septiembre de este año, de la cual es responsable el señor C. H. Zachrisson V.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado General de la República en Liverpool, correspondiente al mes de Septiembre de este año, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada.

El saldo de B 174.46 es exacto.

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

República de Panamá.-Provincia de Colón

INSPECCION DEL PUERTO

CERO estadístico de las mercancías entradas por este puerto
en el mes de Diciembre de 1908, con expresión de su
--- procedencia. ---

ORIGEN	BULTOS	PESO EN KILOS	VALOR PARCIAL	CONTRIBUCIÓN PAGADA	OBSERVACIONES
new	12,679	710,272	\$ 84,958.99	B.13,525.60.4	Mercancías varias
new	14,147	695,000	56,053.26	13,377.54.4	"
ond	977	187,952	11,251.86	2,519.96.4	"
am	5,365	207,962	19,216.18	5,655.76.4	"
ang	1,251	65,802	8,010.39	2,613.04.	[2 Caballos]
a	334	21,680	3,922.13	511.60.	Mercancías varias
frica	1,110	59,778	5,767.68	561.36.4	"
ane	1,535	60,258	1,763.30	248.09.4	"
urd	295	16,034	4,033.10	971.04.4	"
larso	234	10,354	1,206.60	233.10.	"
iver	1,872	48,303	9,828.15	1,805.81.	"
lau	3	1,401	1,640.66	164.05.	"
ing	130	2,546	593.55	59.32.4	"
risa	6	237	107.65	10.70.	"
aria	250	11,597	667.24	1,005.15.	"
ha	13	300	461.40	46.15.	"
on	71	2,596	395.20	131.20.	"
ma	16	1,662	1,330.68	1,194.50.	"
Cuba	40	2,665	2,700.00	450.30.	"
pa	41	920	124.00	32.40.	"
ale	86	8,940	1,543.20	147.57.	"
ram	15	2,820	56.25	106.00.	"
na	2	32	3.50	35.	"
na	11	356	708.22	362.50.	"
udd	3	75	12.45	1.25.	"
Baltia	4	394	215.00	21.50.	"
eede	2	283	1,201.65	120.15.	"
alve	37	1,695	55.57	5.57.4	"
Viene	1	201	97.50	9.75.	"
lavre	24	3,080	2,826.00	286.75.	"
Mobil	19,573	165,411	3,163.23	316.32.4	"
Sn. L	10	813	76.34	7.65.	(Madera)
Napo	4	515	616.00	61.60.	Mercancías varias
Gulf	13,003	212,860	1,217.60	121.70.	"
Ban	395	6,330	1,532.50	183.75.	[Madera]
Hong	397	14,899	1,658.62	249.45.	Mercancías varias
San I	121	2,290	711.00	75.42.4	"
Flas	173	7,280	1,401.15	691.85.	"
Sn.	95	73,212	3,965.60	702.27.	"
Man	14	3,159	2,497.67	249.70.	"
Bira	765	11,847	1,394.97	139.47.	"
Ambe	258	11,409	3,194.51	638.67.4	"
Sn. A	342	21,700	936.35	93.62.4	"
Barce	237	163,180	2,615.21	719.72.4	"
Gera	751	20,202	3,687.35	344.20.	"
Barra	741	80,648	4,155.65	2,220.87.4	"
Barra	39	6,097	2,100.00	238.05.	(176 novillos)
E. u O.	Bultos 57,472	Kls 2,727,047	\$ 255,675.11	B.53,232.45.	Mercancías varias

Colón, Diciembre 31 de 1908.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional,

G. ARAUZ.